

SUBVENCIONES nº 12021000008139 del 11/03/2021 y Suplemento de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 12021000013108 del 26/04/2021, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla

El total de esta cantidad se justifica de la siguiente forma:

- CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.150,00 €) que se corresponde con el coste de UNA PLAZA en el Centro U.B.R. MENORES AMAPPACE", a razón de 110,00 euros/día de estancia.
- DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CERO CENTIMOS (2.196,00 €) en concepto de compensación a esta Entidad durante el año 2020, al no haberse abonado el aumento en la subvención de dicho año correspondiente a la subida en 6 €/día (sobre el precio fijado en 2019) para el coste de estancia de la menor/día durante los 366 días de 2020.. dicho importe comprenderá los siguientes conceptos:
- Atención especializada a los menores/es acogidos, atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales de formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la personal.
- Los días en los que la menor no se encuentre en el Centro por vacaciones, licencias, permisos, etc., se abonará la reserva de plaza a razón de CINCUENTA EUROS (50,00 €). En el caso de que la menor esté hospitalizada, el importe diario de la plaza ascenderá a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS/DÍA (136,00 €/DÍA)

La justificación de la subvención otorgada se realizará mediante la presentación de la liquidación mensual de la estancia del menor en el Centro, al precio establecido en el presente Convenio de colaboración justificativa de la atención residencial del menor en el Centro, visado por el Técnico responsable de Centros de la Península con el visto bueno de la Dirección General.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y Familias, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

QUINTA. - Forma de pago. - Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) (C.I.F. G29052495), **el 100% de la totalidad de la cantidad prevista** en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos, previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. - Aumento de plazas. - En el caso de que la Ciudad Autónoma requiriera a la Asociación una o más nuevas plazas, y la Asociación tuviera disponible, se procederá a realizar la correspondiente ADDENDA al presente Convenio de colaboración, en las mismas condiciones que el presente, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. - Vigencia. - El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, se podrán justificar los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA. - Extinción. - El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución:

- a)El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b)El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c)El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este